

## **Convenio de colaboración entre el HOSPITAL UNIVERSITARI SON ESPASES y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS PREMATUROS para la realización del método piel con piel por voluntarios.**

### **Partes**

Cristina Granados Ulecia, [REDACTED] en calidad de Directora Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO SON ESPASES , en virtud de resolución de la Consellera de Salud por la cual se dispone el nombramiento de la directora de la gerencia territorial del Hospital Universitari Son Espases de fecha 12 de septiembre de 2023 , con domicilio en la Carretera Valldemossa nº 79, 07120 Palma, y que actúa por delegación del Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares (Resolución de 01.02.2021 BOIB Núm. 16 de 6 de febrero 2021).

Concepción Gómez Esteban, [REDACTED]...actuando en nombre y representación de la Asociación de Padres de Niños Prematuros APREM, con domicilio social en Madrid (28029), calle Ribadavia, número 9, piso bajo, puerta 4 y NIF G82731282, en calidad de presidenta de esta, en virtud de poder suficiente para el presente acto según el artículo 33 de sus estatutos.

### **Antecedentes**

1. Que, el Hospital Universitari Son Espases (en adelante HUSE) es el hospital público de referencia del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, cuyos principales objetivos son médicos, clínicos, de investigación y de docencia.
2. Que, la Asociación de Padres Prematuros (en adelante APREM) es una organización de voluntariado dotada de personalidad jurídica e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones y cumple los requisitos contemplados en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
3. Que, la unidad de neonatología del servicio de pediatría de HUSE ha aprobado a través de un protocolo, el proyecto para llevar a cabo el método piel con piel por voluntarios.

Y a tal efecto, a través del presente convenio, concretan las actuaciones que se deben seguir para el cumplimiento de estos objetivos, estableciendo las siguientes

## Cláusulas

### 1. Objeto del convenio.

Los objetivos de este proyecto son:

- Crear un perfil y grupo de personas voluntarias para poder llevar a cabo el método piel con piel (en adelante MPCP) en las unidades de neonatología.
- Potenciar una terapia no farmacológica para el manejo del dolor y estrés que sabemos que:
  - Promueve y protege la óptima maduración del RN al estar en la unidad de neonatología.
  - Apoya y alivia al bebé en caso de realizarle procedimientos que pueden ser dolorosos.
  - Garantizar la equidad entre los recién nacidos hospitalizados, independientemente de la situación familiar que tengan.

APREM, es la asociación española de padres y madres de niños nacidos prematuramente. Dicha entidad ofrece su apoyo para la creación y administración de un registro de voluntarios. Procura asegurar la disponibilidad de voluntarios y que reciban una formación adecuada acerca de la metodología a seguir.

También les ayuda a cubrir los gastos que dicho voluntariado les pudiera ocasionar.

Así mismo a través de la firma de un acuerdo de incorporación de voluntario, entre APREM y el voluntario, este quedará cubierto por un seguro que contratará APREM para cada voluntario y por el seguro de responsabilidad civil de esta entidad.

HUSE y los responsables del proyecto serán los encargados de obtener el consentimiento de los padres o tutores de recién nacido para que se lleve a cabo el método piel con piel con voluntarios.

Dicho consentimiento se anexa al presente convenio como documento nº 1.

## **2. Ámbito.**

El proyecto del método piel con piel se llevará a cabo en el Hospital Universitari Son Espases en la sección de neonatología del servicio de pediatría.

## **3. Obligaciones de HUSE.**

1. Seleccionar a los voluntarios.
2. Recabar el consentimiento escrito de los padres para la realización del método piel con piel con voluntarios.
3. Comunicar los datos de los voluntarios a la asociación APREM para su inclusión en su registro.
4. Contactar con los voluntarios para que participen en el curso de formación virtual *online*, impartido por una profesional de enfermería del grupo APREM.
5. Si un recién nacido ingresado en la sección de neonatología del Hospital Universitari Son Espases cumple los criterios de inclusión en el programa MPCPS, se obtendrá el consentimiento de la familia y se avisará a APREM. Los datos seudononimizados de los neonatos atendidos se incluirán en una App diseñada *ad hoc*, que encripta los datos pero los hace disponibles para el HUSE.
6. Se encargará de obtener el consentimiento informado y posteriormente la recogida de datos y comprobar el estado de salud, higiénico y anímico del voluntario. En caso de no cumplir con los requisitos de inclusión se le explicará que no puede continuar en el programa y se sustituirá por otro candidato.
7. Conjuntamente con APREM se encargará de la supervisión de los voluntarios

## **4. Obligaciones de APREM.**

1. Cubrirá los gastos del seguro voluntario y contribuirá a los gastos indirectos que el voluntario pudiera tener (gasolina, autobús etc...).
2. Incluirá a los voluntarios seleccionados por HUSE en su registro de voluntarios mediante un Acuerdo de voluntariado adaptado a la específica normativa de voluntariado de les Illes Balears.

3. Impartirá a través de una profesional de enfermería del grupo APREM el curso de formación *online* que versa sobre las bases científicas y la práctica del MPCP.
4. Avisará al candidato que deberá estar disponible las 24 horas siguientes.
5. Supervisará a los voluntarios conjuntamente con las responsables del proyecto.

## **5. Valoración económica**

Este convenio de la colaboración no supone obligación ni coste económico alguno para el HUSE, ni para el Servicio de Salud de las Illes Balears.

## **6. Entrada en vigor y duración.**

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será de un año.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de un año, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, sin que pueda exceder el plazo total de 4 años.

## **7. Comisión de seguimiento**

Ambas partes, de mutuo acuerdo, tienen que constituir una comisión de seguimiento que tiene que tener como función seguir todos los aspectos relacionados con este documento.

La comisión de seguimiento tiene que estar formada por uno o dos representantes que serán nombrados respectivamente por HUSE y por APREM.

En cada reunión se tiene que hacer el seguimiento de las actividades objeto de este acuerdo y aclarar todas las dudas que se puedan plantear en la interpretación y la ejecución de éste.

## **8. Protección de datos**

Ambas partes se obligan a garantizar el cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento de los datos personales de los profesionales recogidos para llevar a cabo el acuerdo, por lo que se comprometen a no hacer uso de ellos para una finalidad

diferente, a no comunicarlos a terceros, ni facilitar su acceso a personas no autorizadas por el propietario de los datos. Así mismo, es aplicable el Reglamento (UE) 2016/679.

## **9. Resolución**

Son causas de resolución de este documento las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b) La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el presente documento, con un preaviso de tres (3) meses antes de la fecha prevista de resolución.
- c) El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento, que dará derecho a la otra parte para resolver unilateralmente este acuerdo, lo cual se hará efectivo en un periodo de treinta (30) días a partir de la notificación.
- d) Las causas generales de extinción que establece la legislación vigente.

## **10. Condiciones administrativas**

- I. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley de Contratos, este convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, sin perjuicio de aplicar los principios rectores para resolver las dudas que se planteen.
- II. Este convenio también queda excluido del ámbito de aplicación del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (artículo 2).
- III. Se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

## **11. Responsabilidad**

HUSE y APREM se comprometen a cumplir con lo establecido en el presente documento y en lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

## **12. Jurisdicción competente**

Dado el carácter de administración pública de HUSE, la jurisdicción competente para conocer de las incidencias derivadas de la ejecución de este convenio es la contencioso-administrativa.

En estas condiciones queda formalizado el presente Convenio, previa su lectura, firman los comparecientes en todas sus páginas como prueba de conformidad, por triplicado exemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

La Directora Gerente de HUSE

La presidenta de APREM

  
  


Cristina Granados Ulecia

  
Concepción Gómez Esteban

## ANEXO 1

### **AUTORIZACIÓN ACOMPAÑAMIENTO EN EL MÉTODO PIEL CON PIEL**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/pasaporte número \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_, en su condición de padre/madre/tutor/a (subrayar el que corresponda) del menor (nombre apellidos) \_\_\_\_\_, ingresado en la unidad de neonatología de este Hospital, AUTORIZA expresamente a los voluntarios de APREM, provistos de tarjeta y vestuario identificativos, y cubiertos por la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada por APREM, a realizar el acompañamiento del bebé prematuro, basado en el método piel con piel, durante el tiempo y en las condiciones que, para el bienestar del menor, se establezcan para el personal sanitario de la unidad de neonatología.

Palma, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma del padre, madre o tutor